

DECRETO N° 0292

NEUQUÉN, 06 MAR 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 1674-M-03 por el cual se tramitó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Matadero Frigorífico de Plottier, con fecha 28 de febrero de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de Neuquén acuerda colaborar con el Matadero en el control de los porcinos faenados mediante la Técnica de Digestión Enzimática para determinar la presencia de larvas de *Trichinella Spiralis*, en el laboratorio de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad e Higiene Alimentaria -Subsecretaría de Gestión Ambiental-;

Que se conviene además, que el costo de los análisis y la provisión de los insumos farmacológicos correrá por cuenta del Matadero;

Que el Convenio tendrá validez por un período de un año, renovable automáticamente, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes con la única condición de notificar tal decisión fehacientemente a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha en que se decida dar por concluido el mismo;


Que se debe dictar la norma legal que apruebe el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto entre la Municipalidad de ----- Neuquén y el Matadero Frigorífico de Plottier, con fecha 28 de febrero de 2003, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y cuyo

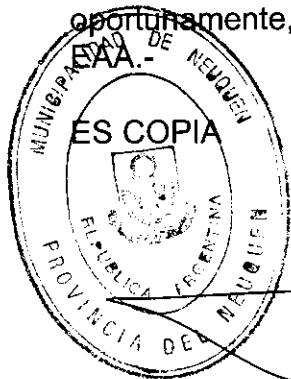

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, hágase llegar ----- fotocopia del presente al señor MARTÍN DIP, propietario del Matadero precitado.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los días 28 del mes de FEBRERO de 2003, entre la Municipalidad de Neuquén con domicilio en Avenida Argentina esquina calle Presidente Julio Argentino Roca, representada en este acto por el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal, Dn. **NESTOR OMAR BURGOS, D.N.I. N° 13.254.058**, designado por Acta N° 56, registrada en el Protocolo de Intendencia al N° 11 -F° 3 -Año 2003 -Tomo I-, del 23 de enero de 2003, y el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, designado por Decreto N° 1914 de fecha 02 de noviembre de 2001, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y el Matadero Frigorífico de Plottier, representado en este acto por el señor **MARTÍN DIP, L.E. N° 7.647.477, CUIT- 20-07647477-0**, con domicilio en calle San Juan Bosco S/N° de la ciudad de Plottier, en adelante **EL MATADERO**, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio tendiente al control de los porcinos faenados mediante la Técnica de Digestión Enzimática para determinar la presencia de larvas de *Trichinella Spiralis*, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Se analizarán hasta un máximo de veinte (20) muestras por día en el laboratorio de la Dirección de Bromatología de **LA MUNICIPALIDAD**, ubicado en calle Islas Malvinas N° 1850 de la ciudad de Neuquén, dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad e Higiene Alimentaria -Subsecretaría de Gestión Ambiental.-----

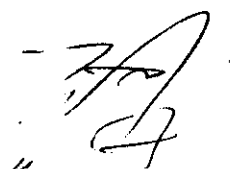
SEGUNDA: Las muestras se recibirán hasta las 08:00 horas, las cuales deberán estar acompañadas por el protocolo correspondiente, emitido por el Asesor Técnico del establecimiento. Los insumos farmacológicos (pepsina) que demanden los análisis a realizar, serán provistos por parte del propietario de **EL MATADERO**, señor MARTÍN DIP, o por quien éste designe.-----


TERCERA: El costo del análisis será de PESOS CINCO (\$ 5.-), en el cual se procesarán hasta un máximo de cinco muestras. Los análisis discriminatorios que se realicen para identificar las muestras con triquinosis tendrán igual costo.-----

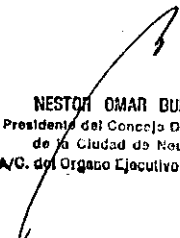
CUARTA: El certificado emitido por **LA MUNICIPALIDAD** no habilita la comercialización del cerdo ni de sus productos, y será emitido al sólo efecto de informar los resultados de los análisis solicitados.-----

QUINTA: Las muestras enviadas por **EL MATADERO** deben cumplir con los requisitos estandarizados para este tipo de análisis por la normativa nacional. El laboratorio de **LA MUNICIPALIDAD** no será responsable por el resultado del análisis en caso que las muestras presentadas no cumplieren con los mencionados requisitos. En caso de detectar esta anomalía al momento de la presentación de las muestras, está facultada para el rechazo de la presentación y disolución de los mismos.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá validez desde el momento de su firma y se renovará automática y consecutivamente por periodos de un año, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes con la única condición


MARTÍN DIP


Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén
A/C. Secretaría de Obras y
Servicios Públicos y Gestión Ambiental


NESTOR OMAR BURGOS
Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
A/C. del Órgano Ejecutivo Municipal

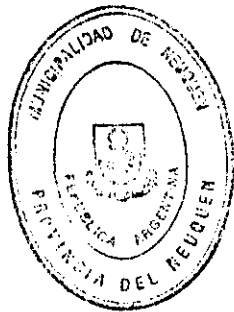
de notificar tal decisión fehacientemente a la otra parte con un mínimo de treinta días (30) de anticipación a la fecha en que se decida dar por concluido el mismo.

SÉPTIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, siendo válidos a todos los efectos legales los domicilios fijados ut-supra.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra mencionadas. (Expte. SEO N° 1674-M-03).-
///eaa-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO
Secretaría de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén
A/C. Secretaría de Obras y
Servicios Públicos y Gestión Ambiental



[Handwritten signature]
NESTOR OMAR BURGOS
Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
A/C. del Organismo Ejecutivo Municipal